



La Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), para desarrollar el proceso de reconocimiento para la función de asesoría técnica pedagógica en educación básica, ciclo escolar 2025-2026, a efecto de reconocer la función social de las maestras y los maestros; de conformidad con el artículo 3º., párrafos séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 7, fracción II, 12, 15, fracción VIII, 66, fracción II, 73 y 74 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; artículos 4, fracción II, y 115, fracción II, de la Ley General de Educación; artículos 1º, 2º, 3º, fracción I, y 11º, fracciones I y II, del Decreto por el que se crea el Organismo Descentralizado "Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ)"; artículos 3, 6 y 9, fracción I, del Reglamento Interior de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ); artículos 3, fracción I, 18, 23, fracción I, y 55, fracción I, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, y el Acuerdo que contiene las disposiciones, criterios e indicadores para la realización de los procesos de reconocimiento en educación básica, ciclo escolar 2025-2026 (en lo subsecuente, el Acuerdo); y demás leyes y disposiciones aplicables:

CONVOCA

A toda maestra o maestro que ejerzan funciones docentes que decida participar voluntariamente en el proceso de reconocimiento, para la asesoría técnica pedagógica en educación básica, ciclo escolar 2025- 2026, de conformidad con el Acuerdo, y las siguientes:

BASES

PRIMERA. REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN.

Las maestras y los maestros que ejerzan funciones docentes que decidan participar en el proceso para obtener el reconocimiento de asesoría técnica pedagógica deberán cumplir al momento de la publicación de la convocatoria respectiva, con los requisitos que se indican en el artículo 23 del Acuerdo, que son los siguientes:

- I. Contar con el título de licenciatura o cédula profesional;
- II. Contar con nombramiento definitivo;
- III. Desempeñar la función docente que corresponde a su categoría al momento de registrarse. Las categorías serán las que determine la Unidad del Sistema y publique para tal efecto;



- IV. Tener una antigüedad en la función de tres años ininterrumpidos a la fecha de publicación de esta convocatoria; ininterrumpidos con excepción de las maestras o los maestros que hayan realizado la función de asesoría técnica pedagógica por reconocimiento y que hayan cumplido un ciclo escolar sin ejercer ninguna función de asesoría, apoyo y acompañamiento;
- V. Contar con plaza o plazas docentes como mínimo de 19 y máximo 42 hora-semanales o con una sola de jornada frente a grupo y no ostentar otra categoría o desempeñar una función adicional de asesoría, apoyo o acompañamiento y;
- VI. No contar con nota desfavorable en su expediente que, para efectos de esta convocatoria se entenderá conforme a lo establecido en el artículo 17 fracción VI del Acuerdo.

SEGUNDA. RECONOCIMIENTOS DISPONIBLES.

Los reconocimientos materia de este proceso, serán los que publique esta autoridad educativa para su consulta en la plataforma <http://www.usebeq.edu.mx/> entrando al apartado Procesos USICAMM.

Este reconocimiento será de carácter temporal hasta por tres ciclos escolares.

TERCERA. ELEMENTOS MULTIFACTORIALES Y SU VALORACIÓN.

Los elementos multifactoriales objeto de esta convocatoria, serán los siguientes:

- I. Formación profesional, con una ponderación máxima de 15 sobre un esquema de 100 puntos;
- II. Actualización y desarrollo profesional, con una ponderación máxima de 20 sobre un esquema de 100 puntos;
- III. Experiencia en asesoría y acompañamiento, con una ponderación máxima de 10 sobre un esquema de 100 puntos;
- IV. Reconocimiento al quehacer educativo en el aula y en la escuela, con una ponderación máxima de 25 sobre un esquema de 100 puntos y se valorará a través de un curso, de conformidad con lo que determine la Unidad del Sistema, y
- V. Antigüedad, con una ponderación máxima de 30 sobre un esquema de 100 puntos.

La forma de acreditación y valoración de los elementos mencionados, se establecen en el artículo 29 y en el Anexo III del Acuerdo, respectivamente.

CUARTA. REGISTRO PARA PARTICIPAR.

Las maestras y los maestros que decidan participar en el proceso deberán realizar lo siguiente:

Cita para el registro

- I. Ingresar a la plataforma electrónica: <http://usicamm.sep.gob.mx> y generar la cita para su registro del entre el 7 y el 13 de abril de 2025;

Modalidad del registro

- II. El registro se llevará a cabo a distancia, en la plataforma <http://www.usebeq.edu.mx/> entrando al apartado Procesos USICAMM.

Requisitos para iniciar el registro

- III. El día y hora indicados en la cita de registro, durante el periodo comprendido del 28 de abril al 9 de mayo de 2025, la persona deberá presentar:
 - a) La cita de registro;
 - b) La documentación que avale el cumplimiento de los requisitos de participación que correspondan, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Acuerdo y base primera de esta convocatoria, y en Anexo 1;
 - c) Las evidencias documentales de los elementos multifactoriales, cuando sea el caso;

Sin generación de cita

IV. En el supuesto de que no se genere cita para el registro, la maestra o el maestro que desee participar, y no logró generar su cita, deberá enviar su solicitud vía correo electrónico sincita.at.atp.tutoria@usebeg.edu.mx dentro del plazo del 28 al 30 de abril de 2025 con la siguiente información:

1. Nombre completo
2. CURP
3. Correo electrónico de contacto
4. Teléfono
5. Función
6. Sosténimiento
7. CCT
8. Categoría

Debiendo estar al pendiente de la respuesta y seguimiento que se le brinde, ya que el sólo envío de la solicitud, no implica una respuesta positiva.

Verificación documental

V. El responsable del registro verificará que la maestra o el maestro que desee participar cumpla con los requisitos señalados en el Acuerdo, la convocatoria y demás disposiciones aplicables para el proceso de reconocimiento para la asesoría técnica pedagógica; además registrará los elementos multifactoriales conforme a lo establecido por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros;

Firma de ficha de registro y cartas correspondientes

VI. La maestra o el maestro que desee participar deberá corroborar que sea correcta la información que se asienta en la ficha de registro, misma que, una vez verificada la documentación, de ser procedente le expedirá esta autoridad educativa. Realizado lo anterior, firmará la ficha de registro, la carta de aceptación y la carta compromiso anexas a la misma.

19

Constancia de no cumplimiento

- VII. En caso de que la maestra o el maestro participante no cumpla con los requisitos dispuestos para el proceso de reconocimiento de asesoría técnica pedagógica, esta autoridad educativa emitirá una constancia de no cumplimiento y se dará por concluida su participación.

QUINTA. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

Resultados

Cada maestra o maestro participante podrá consultar a partir del 4 de julio de 2025, en la plataforma electrónica <http://usicamm.sep.gob.mx>, el resultado de su participación en este proceso, el cual integrará la valoración de los elementos multifactoriales.

Listado nominal ordenado de resultados

Una vez interpuestos y, en su caso, resueltos los recursos de reconsideración que se deriven del proceso de reconocimiento para la asesoría técnica pedagógica, ciclo escolar 2025-2026, esta autoridad educativa publicará, conforme a las fechas establecidas en el calendario del Anexo I del Acuerdo, el listado nominal ordenado de resultados en la plataforma, o en los medios que ésta determine.

Para que una persona participante se encuentre integrada en el listado nominal ordenado de resultados, deberá cumplir con lo señalado en el artículo 11 del Acuerdo.

Los resultados serán definitivos e inapelables.

SEXTA. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.

Plazo y elementos

Las maestras o maestros participantes, en un plazo de quince días hábiles, podrán interponer recurso de reconsideración en contra de las resoluciones que deriven de este

proceso, el cual deberá versar sobre su correcta aplicación, conforme a los requisitos dispuestos en los artículos 103, 104 y 105 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros. La interposición será ante la autoridad que emita la resolución que se impugna.

Medio de presentación

A efecto de facilitar la atención a este medio de defensa, la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, pondrá a disposición de las personas participantes el correo electrónico recurso.reconocimiento@nube.sep.gob.mx, y esta autoridad educativa el correo electrónico atp.reconocimiento@usebeq.edu.mx a través de los cuales, podrán presentarse preferentemente, los recursos de reconsideración.

Los recursos de reconsideración que se interpongan ante esta autoridad por actos que emita, deberán resolverlos conforme a su normatividad aplicable.

SÉPTIMA. CRITERIOS PARA ASIGNAR EL RECONOCIMIENTO.

Para la asignación de la función adicional de asesoría técnica pedagógica, se estará a lo dispuesto en el artículo 42 del Acuerdo.

Toda forma de asignación distinta a lo establecido en esta convocatoria será nula y, en consecuencia, no surtirá efecto alguno.

OCTAVA. MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Medios de contacto con las maestras y los maestros participantes

Los medios de contacto con las maestras y los maestros participantes del proceso de reconocimiento de asesoría técnica pedagógica serán el (los) correo(s) electrónico(s) y el (los) número(s) de teléfono que aporten desde el momento de su registro. Es responsabilidad de los propios participantes la precisión y certeza de la información proporcionada, la cual será necesaria para la comunicación en el marco de este proceso.

Medios de contacto con la autoridad educativa

Para la aclaración de dudas o información adicional relacionada con este proceso, la maestra o el maestro participante podrá dirigirse a esta autoridad en la dirección de correo electrónico reconocimiento.atp@usebeq.mx y números telefónicos 4422386000 ext. 2233 y 2230 o en su caso, a la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, en la dirección de correo electrónico reconocimiento.usicamm@nube.sep.gob.mx

NOVENA. CONSIDERACIONES GENERALES.

- I. La documentación se recibirá con la reserva de verificar su autenticidad;

Incidencias para dejar sin efectos la participación en el proceso

- II. Quedará sin efectos la participación de la maestra o el maestro en el proceso, con independencia de las etapas en las que se encuentre, incluso si ya se le hubiese asignado un reconocimiento cuando:
 - a) Proporcione información o documentación apócrifa, falsa o sin los sustentos probatorios debidos;
 - b) Incumpla con las disposiciones del Acuerdo o con las bases de la presente convocatoria;
 - c) La autoridad educativa o la Unidad del Sistema identifique que la información asentada en el registro para acreditar los requisitos o elementos multifactoriales establecidos en el Acuerdo, no cuente con la documentación probatoria necesaria, o
 - d) Presente conductas contrarias a las indicadas por la Unidad del Sistema o las autoridades educativas durante la acreditación de los requisitos, el desarrollo de la apreciación de conocimientos y aptitudes, en caso de que el proceso lo contemple o bien, en el cumplimiento de las funciones derivadas de la asignación del reconocimiento.



Gratuidad en los trámites

- III. Todos los trámites relacionados con la presente convocatoria son gratuitos;

Asignación sujeta a la disponibilidad y a las necesidades del servicio

- IV. El resultado obtenido por las maestras o los maestros en este proceso no obliga a esta autoridad a asignar el reconocimiento para desempeñar la función adicional de asesoría técnica pedagógica, a la totalidad de las maestras y los maestros participantes que se encuentren en el listado nominal ordenado de resultados, toda vez que la asignación estará sujeta a la existencia de la suficiencia presupuestaria de la entidad federativa y a las necesidades del servicio público educativo;

Casos no previstos

- V. Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y esta autoridad educativa, de acuerdo con sus ámbitos de competencia;

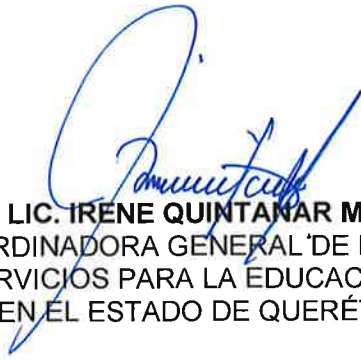
Información reservada, confidencial y datos personales

- VI. En cuanto a la información que se reciba y se genere con motivo de esta convocatoria, se precisa lo siguiente:
- a) Esta autoridad educativa, en el ámbito de sus atribuciones, es responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen. La información que se reciba y se genere por la aplicación de la presente convocatoria, quedará sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Archivos, además de las disposiciones federales y locales en la materia. Los resultados, base de datos y recomendaciones individuales que deriven del proceso de reconocimiento, serán considerados datos personales o información

reservada. La Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, y la autoridad educativa dispondrán de las medidas para que se dé una consulta pública, sin afectar la confidencialidad de los datos;

- b) La persona que difunda sin autorización la información utilizada en los instrumentos de medición y ponga en riesgo dicho sistema, será acreedora a las sanciones correspondientes que se contemplen en las disposiciones aplicables;
- c) Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de ejecutar los trámites señalados en esta convocatoria, para integrar el registro de las maestras y los maestros participantes, identificarles, realizar la valoración de los elementos multifactoriales, publicar los resultados y, en su caso, otorgar el reconocimiento para desempeñar la función adicional de asesoría técnica pedagógica. Las maestras o los maestros participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales, establecidos en el Título Tercero de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y en el correo electrónico atp.reconocimiento@usebeg.edu.mx
- d) Los datos recabados pueden ser transferidos a distintas áreas de esta autoridad educativa y de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, con el fin de dar continuidad a la participación en el proceso de reconocimiento para la función de asesoría técnica pedagógica en educación básica, ciclo escolar 2025-2026.

Querétaro, Qro., a 24 de febrero del 2025.



LIC. IRENE QUINTANAR MEJÍA
COORDINADORA GENERAL DE LA UNIDAD
DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA
EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

ANEXO I
PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO Y VERIFICACIÓN DOCUMENTAL DEL
PROCESO DE RECONOCIMIENTO A FUNCIONES DE ASESORÍA TÉCNICA
PEDAGÓGICA EN EDUCACIÓN BÁSICA, CICLO ESCOLAR 2025-2026

1. Los docentes que generaron una cita en la plataforma de USICAMM, <http://usicamm.sep.gob.mx> para participar en la convocatoria del Proceso de Reconocimiento a Funciones de Tutoría en Educación Básica, ciclo escolar 2025-2026, deberán de subir sus documentos un día hábil antes de su cita programada.

Deberá de ingresar a la siguiente plataforma de USEBEQ, para subir sus documentos <https://www.usebeq.edu.mx/> para que el día de su cita, ya estén cargados todos los documentos y la revisión sea más rápida.

2. Un día previo a su cita, se le enviará a su correo institucional un enlace para conectarse a una reunión virtual el día y hora de su cita. Ese día el revisor, verificará la documentación que usted subió a la plataforma.
3. Se genera una ficha de registro si cumple con todos los requisitos previstos en la convocatoria, en ese momento se la enviarán a su correo institucional, es importante que verifique la información, ya que con estos datos participará en el proceso. Si la información es correcta, usted deberá regresar la ficha firmada al mismo correo.
4. Si el participante no cumple con todos los requisitos, se emitirá una ficha de no cumplimiento que será enviada a su correo institucional y se dará por concluida su participación.

A continuación, se indican los documentos que deberá subir a la plataforma en un solo archivo en formato PDF por requisitos solicitado:



DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO
I. Nombramiento • Formato de movimiento de personal en (código ADDT, 10) o • Nombramiento Definitivo de su plaza(s) base que ostenta y con la(s) que participará.
II. Constancia de Servicio • Constancia de años de servicio expedida por el Departamento de Administración de Personal de la Dirección de Recursos Humanos de la USEBEQ. Este formato se debe solicitar al correo armorales@usebeq.edu.mx una semana antes de su cita.
III. Antigüedad en la función • Constancia de función que emita el jefe inmediato del participante (Director, Supervisor o Nivel Educativo) que avale el tiempo ininterrumpido que tiene el participante realizando la función en la que desea participar. Este formato lo podrán descargar en http://www.usebeq.edu.mx/ entrando al apartado Procesos USICAMM. NOTA: NO ES UNA CONSTANCIA DE ANTIGÜEDAD EN EL CENTRO DE TRABAJO, ES DEL TIEMPO REALIZANDO LA FUNCIÓN.
IV. Perfil profesional • Título, o • Cédula
V. GRADO ACADÉMICO, si además de su licenciatura tiene algún posgrado, subir: • Título, o • Cédula
VI. Constancias de actualización y desarrollo profesional–No es un requisito obligatorio, solo subir en caso de contar con ellas- Nota: se tomarán en cuenta las que cumplan con lo establecido en los artículos 28 y 29 del Acuerdo que contiene las disposiciones, criterios e indicadores para la realización de los procesos de reconocimiento en educación básica
VII. Experiencia en Asesoría y Acompañamiento–No es un requisito obligatorio, solo subir en caso de contar con ellas- • Nombramiento o constancia que avale la experiencia.

[Handwritten signature]